

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Veintitrés (23) de Marzo del año dos mil veintidós (2022).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 110014003 014 2016 - 00858 00
DEMANDA EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA PROMOVIDA
POR LA ENTIDAD FINANCIERA BANCO CORPBANCA
COLOMBIA S. A. – BANCO CORPBANCA (ANTES HELM BANK)
EN CONTRA DE EUDER CUESTA OVALLE.

De acuerdo con el informe secretarial que milita a folio preliminar del presente cuaderno (derivado No. 08 del expediente digital), el Despacho,

DISPONE:

1. Agregar a los autos el memorial que obra a folios preliminares del presente cuaderno junto con los anexos allí enunciados, proveniente de la Notaría Quinta (5ª) del círculo de Neiva (Huila), mediante el cual se pone en conocimiento el fracaso de la negociación de pasivos promovida por el aquí demandado EUDER CUESTA OVALLE, el mismo póngase en conocimiento de las partes y téngase en cuenta para los fines legales pertinentes a que haya lugar (derivado No. 07 del expediente digital).-

2. Por secretaría remítase el presente asunto en medio digital al Juzgado Cuarto (4º) Civil Municipal de Neiva (Huila), para que se incorpore a la solicitud de Trámite de Insolvencia de Persona Natural no Comerciante (Liquidación Patrimonial) promovida por el ciudadano EUDER CUESTA OVALLE, identificado con la C. C. No. 7.710.208, el cual cursa en ese Despacho Judicial con número de Radicación 41001-4003-004-2022-00007-01. Ofíciase.-

Lo anterior de conformidad a lo dispuesto por el artículo 564 del Código General del Proceso.-

3. Procédase de conformidad por secretaría y déjense las constancias de rigor-

NOTIFIQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 051, hoy 24 de marzo de 2022. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb46f9937a4535bff0fd10ab5b541da533c12753cd547e03bf2ff1d8ee5f630f**

Documento generado en 23/03/2022 02:16:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>